

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

014

AUTO No \_\_\_\_\_ DE 2021

( 03 MAY 2021 )

**ALTO POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO RADICADO BAJO EL No. 25126-0-20-0205 QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON No. CATASTRAL 2512601000000830179000000000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-46954 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ**

El secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la ley y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo No. 016 de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que el día **08 de septiembre de 2020**, mediante radicado **25126-0-20-0205**, el señor **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.187.118** expedida en **Cajicá**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA** respecto al predio denominado "CARRERA 6 #5-25 LOTE N. 16 URB. VILLA LIGIA", identificado con número catastral **01-00-0083-0179-000** y con matrícula inmobiliaria **176-46954** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **JAIRO HUMBERTO LAVERDE VARGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **19.145.552** expedida en **Bogotá D.C.**

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 08 de septiembre de 2020 bajo el radicado **25126-0-20-0205**.

Que de acuerdo con los documentos e información técnica presentada se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a efectuar el estudio y revisión del proyecto, en virtud de la cual se procedió a emitir el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0274 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020**, la cual fue debidamente comunicada el día 04 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico al email [taller\\_arquitectos2017@gmail.com](mailto:taller_arquitectos2017@gmail.com) , [jkjakel@hotmail.com](mailto:jkjakel@hotmail.com) .

Que mediante escrito radicado el día 09 de diciembre de 2020, se solicita prórroga para dar respuesta al acta de observaciones en aplicación del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante escrito radicado el día 30 diciembre de 2020, se da respuesta parcial al acta de observaciones **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0274 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020**.

Que mediante Resolución No DES 0027 del 17 de febrero de 2021 la Secretaría de Planeación adoptó la decisión de archivar por desistimiento la solicitud de licencia presentada, teniendo como fundamento el no cumplimiento al acta de observaciones, específicamente las contenidas en los numerales 2 y 3 de la revisión jurídica y el numeral 5 de la revisión arquitectónica.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

La decisión contenida en el acto administrativo antes citado fue notificada mediante correo electrónico el día 18 de febrero de 2021, contra el cual se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación, por parte del solicitante señor Jairo H. Laverde Vargas, en el cual fundamenta según su escrito que la vía de acceso es de carácter público.

Que conforme a lo establecido en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011 CPACA, y conforme a lo establecido en los argumentos del recurso, relacionado con que la vía de acceso es pública, se hace necesario esclarecer esta situación teniendo en cuenta la formación catastral de los predios formados a partir de la resolución No 012 del 4 de noviembre de 1988, así como su protocolización en las escrituras públicas 875 y 876 del 17 de abril de 1991, donde se materializo los derechos contenidos en la citada resolución, lo cual conlleva a la necesidad de aclarar las formaciones catastrales que surgen a partir de aquella, y en consecuencia se procederá a decretar como prueba que se oficie a la autoridad catastral competente IGAC a fin que se allegue con destino al trámite la información catastral desde el predio de mayor extensión y sus diferentes mutaciones hasta la fecha, estableciendo en lo posible cuales áreas son privadas y públicas, de forma que se permita aclarar la naturaleza jurídica de la vía de acceso hacia los predios que hoy en día se encuentran al interior de la denominada Urbanización Villa Ligia.

Que la secretaria de planeación mediante oficio AMC-SP-832-2021 del 19 de abril de 2021 procedió a oficiar al Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC, con el fin que se indique las formaciones catastrales derivadas o surgidas del predio identificado con folio de matrícula No 176-809 y cédula catastral 01-00-0083-0163-000, teniendo en cuenta que mediante la escritura pública No 0876 del 127 de abril de 1991 se protocolizo la licencia urbanística No 012 del 4 de noviembre de 1988, determinando a partir de estos la naturaleza pública o privada de los inmuebles surgidos con ocasión de la misma, motivo por el cual copia de dicho oficio se tendrá como prueba en el presente trámite administrativo, a fin de que la respuesta emitida por dicha entidad sirva de elemento probatorio para adoptar la decisión relacionada con el recurso interpuesto.

La práctica de la prueba suspenderá el término para resolver el recurso de reposición interpuesto por un plazo de treinta días hábiles, conforme a lo consagrado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación Municipal de Cajicá.

**DISPONE**

**PRIMERO.-** ORDENAR como prueba en el trámite administrativo **25126-0-20-0205**, que contiene la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA** respecto al predio denominado "CARRERA 6 #5-25 LOTE N. 16 URB. VILLA LIGIA", identificado con número catastral **01-00-0083-0179-000** y con matrícula inmobiliaria **176-46954** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **JAIRO HUMBERTO LAVERDE VARGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 19.145.552** expedida en **Bogotá D.C.**, lo siguiente:

- a. Tener como prueba el oficio AMC-SP-0832 -2021 del 19 de abril de 2021 dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, copia de dicho oficio se incorporará al presente trámite administrativo.
- b. Tener como prueba la respuesta que sea emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC – Sede Cundinamarca, en atención al oficio señalado en el literal a) anterior, relacionado con las formaciones y mutaciones catastrales que se hayan desprendido del predio de mayor extensión consignado en la cédula catastral No 00-0-0005-909, predio denominado San





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Vicente, y/o cédula catastral No 01-0-083-163 del año 1991, indicando todas y cada una de las cédulas catastrales abiertas a partir de aquellas y en lo posible se indique la naturaleza pública o privada de cada una de estas, a fin de determinar la naturaleza jurídica de la vía de acceso a los lotes resultantes de la licencia No 012 de 1988.

- c) Por esta Secretaría solicitar al archivo municipal todos los antecedentes urbanísticos relacionados con la expedición de la Resolución No 012 del 4 de noviembre de 1988, expediente ON-213-88 a fin de que sirva de estudio y soporte para atender y resolver el recurso interpuesto

**SEGUNDO.** - Suspender el trámite administrativo adelantado bajo el número de radicado **25126-0-20-0105**, que contiene la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA** respecto al predio denominado "CARRERA 6 #5-25 LOTE N. 16 URB. VILLA LIGIA", identificado con número catastral **01-00-0083-0179-000** y con matrícula inmobiliaria **176-46954** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **JAIRO HUMBERTO LAVERDE VARGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 19.145.552** expedida en **Bogotá D.C.**, por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del presente auto / mientras se surten las pruebas decretadas.

**TERCERO.** - Comunicar el presenta auto a las partes intervinientes dentro de la actuación administrativa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.** - Informar que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, el día **03 MAY 2021** de 2021

*Cesar Augusto Cruz Gonzalez*  
**ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Saul David Londoño Osorio	<i>[Firma]</i>	Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete	<i>[Firma]</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	César Augusto Cruz González	<i>[Firma]</i>	Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACION DE AUTO N°014 EXP 20-0205**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
Para: taller.arquitectos2017@gmail.com, jkjakel@hotmail.com  
Cco: Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>

4 de mayo de 2021, 15:13

Por medio del presente me permito notificar la auto N° 014 del 03 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0205 que contiene la solicitud de licencia de subdivisión, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 AUTO 014 RAD 20-0205.pdf  
1767K

